

a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Alejandro Diez Remiro; la casa barata número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Eliseo Castelló Canet; la casa barata número 36 de la calle D) del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria, doña Juana Medero Cana, y la casa barata número 9 de la manzana 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irúnés», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria, doña Josefa Arana Bastarrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 13 de mayo de 1967 por la que se descalifican los pisos cuarto derecha e izquierda, números 7 y 8, de la calle Velayos, número 10, de esta capital de doña Rosario de Errazquin Garmendia; pisos segundo derecha e izquierda, escalera número 2, edificio sito en playa de Poniente, de don Juan Chover Piquer; piso segundo derecha, escalera número 3, de Paseo Marítimo de la playa de Poniente, de don Fernando Ramírez Escribano, y los pisos tercero derecha e izquierda, escalera número 1, del edificio construido en la playa de Poniente, de don Antonio Gimeno Sanz, los tres de Benidorm (Alicante).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números M-I-389/1959 y A-I-1034/1961, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por doña Rosario de Errazquin Garmendia, de los pisos cuarto izquierda, o número 7, y cuarto derecha, o número 8, situados en la planta cuarta, sin contar la baja y sótano, de la casa número 10 de la calle de Velayos, de esta capital, por don Juan Chover Piquer, de los pisos segundo derecha e izquierda, con acceso por la escalera número 2 del edificio construido en la playa de Poniente, de Benidorm (Alicante); por don Fernando Ramírez Escribano, del piso segundo derecha, con acceso por la escalera número 3, del edificio sito en el Paseo Marítimo de la playa de Poniente, de Benidorm (Alicante), y por don Antonio Gimeno Sanz, de los pisos tercero derecha e izquierda, con acceso por la escalera número 1, del edificio construido en la playa de Poniente, de Benidorm (Alicante), respectivamente.

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los pisos-viviendas de renta limitada, primer grupo, cuarto izquierda, o número 7, y cuarto derecha, o número 8, situados en la planta cuarta, sin contar la baja y sótano, de la casa número 10 de la calle de Velayos, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Rosario de Errazquin Garmendia, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas; los pisos-viviendas de renta limitada, primer grupo, segundo derecha e izquierda, con acceso por la escalera número 2, del edificio construido en la playa de Poniente, de Benidorm (Alicante), solicitada por su propietario, don Juan Chover Piquer, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas; el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, segundo derecha, con acceso por la escalera número 3, del edificio sito en el Paseo Marítimo de la playa de Poniente, de Benidorm (Alicante), solicitada por su propietario, don Fernando Ramírez Escribano, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, y las viviendas de renta limitada, primer grupo, tercero derecha e izquierda, con acceso por la escalera número 1, del edificio construido en la playa de Poniente, de Benidorm (Alicante), solicitada por su propietario, don Antonio Gimeno Sanz, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de mayo de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 12 de la avenida de Bermúdez de Castro, de Oviedo, de doña María Manuela Cuervo Rodríguez e hijo; número 75 de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, de don Moisés Rojano Valverde; número 40 de la Cooperativa de Empleados y Obreros, S. A. de Construcciones, de Sevilla, de don Manuel Salvador Benjumea; número 19 de la calle Plus Ultra, de Valencia, de don Eduardo Martínez Domenech, y la número 8 de la Cooperativa «La Esperanza», de San Fernando (Cádiz), de don Manuel Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña María Manuela Cuervo Rodríguez e hijo, don Moisés Rojano Valverde, don Manuel Salvador Benjumea, don Eduardo Martínez Domenech y don Manuel Jiménez Fernández, solicitando descalificación de la casa barata sita en el barrio de Santullano, avenida de Bermúdez de Castro, número 12, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Nueva», de Oviedo; la casa barata construida en la parcela número 75 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital; la casa barata número 40 de la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones, de Sevilla; la casa barata número 19 de la calle Plus Ultra y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutualidad Obrera Ferroviaria», de Valencia, y la casa barata perteneciente al segundo grupo llamado «Font de Mora», tipo A), número 4, hoy 8, de la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de San Fernando (Cádiz), respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata sita en el barrio de Santullano, avenida de Bermúdez de Castro, número 12, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Nueva», de Oviedo, solicitada por doña María Manuela Cuervo Rodríguez e hijo; la casa barata construida en la parcela número 75 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, solicitada por su propietario, don Moisés Rojano Valverde; la casa barata número 40 de la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Manuel Salvador Benjumea; la casa barata número 19 de la calle Plus Ultra y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutualidad Obrera Ferroviaria», de Valencia, solicitada por su propietario, don Eduardo Martínez Domenech, y la casa barata perteneciente al segundo grupo llamado «Font de Mora», tipo A), número 4, hoy 8, de la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de San Fernando (Cádiz), solicitada por su propietario, don Manuel Jiménez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 10 de febrero de 1967, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael González Martínez contra resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael González Martínez, representado por el Procurador don Juan Avila Pla y dirigido por el Letrado don Rafael Espino de la Fragua, contra resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1964, sobre subrogación de derechos arrendaticios, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1967, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael González Martínez, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y su posterior confirmación por silencio administrativo, ambas referidas a sanción de diez mil pesetas de multa y subsiguiente requerimiento de uso personal de la vivienda objeto de aquél, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son actos administrativos ajustados a derecho, y por lo mismo, válidos y subsistentes; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con pu-

blicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de diciembre de 1966, sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pineda Sanfiz contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pineda Sanfiz, representada por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, bajo la dirección del Letrado don Antonio Sanz Olso, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de octubre de 1964, sobre sanción, se ha dictado con fecha 31 de diciembre de 1966 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Pilar Pineda Sanfiz, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro que ratificó en trámite de reposición la de seis de febrero del mismo año recaída en el expediente sancionador número ciento setenta y nueve/sexenta y tres, que impuso a la recurrente la multa de quince mil pesetas y reingreso de las cantidades percibidas sobre el importe legal de los alquileres que se determinarían mediante la oportuna liquidación en período de ejecución, como autora responsable de falta muy grave contra el régimen de viviendas de protección estatal; y declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente; absolviendo a la Administración y sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 26 de diciembre de 1966 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Beltrán Fernández contra resolución de este Ministerio de fecha 5 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Beltrán Fernández, representado por el Procurador don Vicente Gullón Núñez, bajo la dirección del Letrado don Jesús González Pérez, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1964 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso de don Angel Beltrán Fernández, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y cuatro de julio del mismo año, debemos revocar y revocamos dichas Ordenes en cuanto a la imposición de tres multas de cinco mil pesetas cada una y subsiguiente obligación de reintegro de cantidades percibidas como supuesto exceso en el régimen legal de viviendas de renta limitada; y desestimando el recurso en su restante pretensión, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de las Ordenes recurridas en cuanto a la multa de quinientas pesetas por infracción del expresado régimen de viviendas de renta limitada, todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con pu-

blicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 24 de enero de 1967 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Salgón, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de fecha 16 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Salgón, S. A.», representada por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez y dirigida por el Letrado don José Jiménez Miñez, contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1964, sobre multa y realización de obras, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo y con fecha 24 de enero de 1967, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Inmobiliaria Salgón, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre sanción impuesta por infracción de normas de ejecución de viviendas de protección estatal, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar como declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 40 de la Cooperativa «La Unión», de Sestao (Vizcaya), de don Félix de Castro Pérez; número 22 del paseo de Claudio Güell, de Barcelona, de don Carlos Rabell Ribó; número 12 de la calle Pallarés de Irazzo, de Valencia, de doña Josefina Almela Peris; número 7 de la Cooperativa «La Nueva», de Oviedo, de don Evaristo Aller Tamargo, y la número 103 de la avenida Ciudad Jardín, de Sevilla, de don José Vera Pérez.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Félix de Castro Pérez, don Carlos Rabell Ribó, doña Josefina Almela Peris, don Evaristo Aller Tamargo y don José Vera Pérez, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya); la casa barata número 22 del paseo de Claudio Güell, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Barcelona, y la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», señalada hoy con el número 12 de la calle Pallarés de Irazzo, de Valencia; la casa barata número 7 de la Cooperativa de Casas Baratas Obreros Armeros «La Nueva», de Oviedo, y la casa barata tipo Z-S, de la manzana 1—hoy número 103 de la avenida Ciudad Jardín— perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), solicitada por su propietario don Félix de Castro Pérez; la casa barata número 22 del paseo de Claudio Güell, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Barcelona, solicitada por su propietario don Carlos Rabell Ribó; la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amis-